



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 045-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 14 de febrero de 2022

VISTOS:

El expediente de Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01) de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA URBANIZACIÓN LA LIBERTAD, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA"** COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA – VIAL PEATONAL, Código Único 2236406; Carta N° 002-2022-MPCC-CLL; Carta N° 005-2022-INSPECTOR DE OBRA; Informe N° 063-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe N° 091-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP; Informe Técnico N° 018-2022-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 080-2022-MDCC-GPPR; Informe Legal N° 013-2022-SGALA-GAJ/MDCC; Provedo N° 080-2022-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; asimismo, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N° 031-2018/DTN, prorroga que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra";

Que, bajo el marco normativo señalado, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 284-2021-GM-MDCC emitido el 17 de mayo de 2021 por este despacho, se aprueba el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA URBANIZACIÓN LA LIBERTAD, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA"** COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA – VIAL PEATONAL, Código Único 2236406, (en adelante "expediente técnico") con un monto total de inversión de S/ 11'971,541.91 soles. Seguidamente, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe el Contrato de Ejecución de Obra N° 069-2021-MDCC con el **CONSORCIO LIBERTAD** (en adelante "contratista"), cuyo representante común es el Sr. Percy Charres Nina, por el monto contractual de S/ 10'531,484.72 soles;

Que, bajo el marco normativo señalado, a través de la Carta N° 002-2022-MPCC-CLL suscrita por el representante común del "contratista", se remite al Inspector de Obra, Arq. Jorge E. Díaz Valencia, el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA URBANIZACIÓN LA LIBERTAD, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA"**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

AREQUIPA" COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA – VIAL PEATONAL, Código Único 2236406. Así, el Inspector de Obra por medio de la Carta N° 005-2022-INSPECTOR DE OBRA presenta a nuestra entidad su Informe de Inspección donde *–luego de revisada la documentación obrante en el expediente, como la absolución de consultas (Carta N° 189-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP), así como la anotación en el cuaderno de obra, donde el residente reitera la existencia de la necesidad de una prestación adicional (asiento 33), y donde el inspector de obra ratifica dicha necesidad (asiento 35)–* otorga su conformidad al expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, cuyo incremento presupuestal asciende a la suma de S/ 1,797.40 soles, con una incidencia del 0.017% del monto del contrato original de ejecución de obra;

Que, a través del Informe N° 063-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP del 24 de enero de 2022 la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos *-en atención a la documentación que obra en el expediente- otorga su conformidad a la Modificación Física y/o Financiera N° 01 -Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01- (en adelante "modificación")* por el monto de S/ 1,797.40 (un mil setecientos noventa y siete con 40/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 0.017% del monto del contrato original de ejecución de obra; el mismo que comprende prestaciones adicionales de obra por la suma de S/ 831,373.73 (ochocientos treinta y un mil trescientos setenta y tres con 73/100 soles) para cambiar el adoquín de resistencia $f_c=420 \text{ kg/cm}^2$ por uno de $f_c=560 \text{ kg/cm}^2$ para la Calle José Olaya, y realizar la nivelación de buzones para alcanzar una correcta nivelación homogénea; así también, contempla un presupuesto deductivo vinculado por la suma de S/ 829,576.33 (ochocientos veintinueve mil quinientos setenta y seis con 33/100 soles) tras deducir los trabajos comprendidos en las partidas 02.03.01 y 02.03.03 en proporción directa a las zonas a intervenir por el alcance del adicional de obra;

Que, haciendo suyo lo informado por la Jefatura del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, aprueba la "modificación" a través del Informe N° 091-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP del 31 de enero de 2022;

Que, en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante el Informe Técnico N° 018-2022-GOPI-MDCC del 1 de febrero de 2022, otorga su conformidad para la aprobación de la misma, y solicita al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización se emita la disponibilidad presupuestal a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, en atención a lo solicitado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aqueña, mediante Hoja de Coordinación N° 080-2022-MDCC-GPPR dirigido a la Gerencia de Asesoría Jurídica el 10 de febrero de 2022, otorga la **disponibilidad presupuestal** por el importe de S/ 1,797.40 soles a fin de atender la ejecución de prestaciones adicionales comprendidas en la "modificación";

Que, Por su parte, mediante Informe Legal N° 013-2022-SGALA-GAJ/MDCC del 14 de febrero de 2022, la Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos (e), Abg. Litz P. Herrera Ángelo, emite opinión legal favorable indicando que resulta procedente la aprobación de la "modificación", de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 091-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas;

Que, en el mismo sentido, mediante Proveído N° 080-2022-GAJ-MDCC ingresado a este despacho el 14 de febrero de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal y sus antecedentes;

Que, la Modificación Física Financiera N° 01 (Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01) de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA URBANIZACIÓN LA LIBERTAD, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA – VIAL PEATONAL, Código Único 2236406, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley 30225, y su reglamento; por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes de la Unidad Ejecutara de Inversiones - UEI (Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura) y unidades dependientes;

Que, según lo establecido en el numeral 27 del Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, donde el titular de pliego delega en el Gerente Municipal la atribución de aprobar adicionales y deductivos; y estando a las consideraciones expuestas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01) de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA URBANIZACIÓN LA LIBERTAD, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA – VIAL PEATONAL, Código Único 2236406, por el monto de S/ 1,797.40 (un mil setecientos noventa y siete con 40/100 soles) que equivale al 0.017% de incidencia del monto del contrato original de la obra; conforme a lo establecido en el Informe N° 063-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP emitido por la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, ratificado con el Informe N° 091-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP del Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, e Informe Técnico N° 018-2022-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; instrumentos que forman parte integrante de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR, por un lado, que el presupuesto actualizado del expediente técnico asciende a la suma de S/ 11'973,339.31 (once millones novecientos setenta y tres mil trescientos treinta y nueve con 31/100 soles); y, por otro lado, que el monto contractual actualizado asciende a la suma de S/ 10'533,282.12 (diez millones quinientos treinta y tres mil doscientos ochenta y dos con 12/100 soles) con un porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de 0.017% del monto del contrato original de la obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	(*) DE INCIDENCIA	
		Por COVID-19 y/u Otros Conceptos	Por Adicionales, Reducciones y/o Mayores Metrados
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	10'531,484.72	No aplica	No Aplica
MODIFICACIÓN FÍSICA Y/O FINANCIERA N° 01	1,797.40	No aplica	0.017
MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	10'533,282.12	Acumulado Total	0.00
			0.017

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación el plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las acciones administrativas necesarias para la modificación de los contratos vinculados directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas la notificación de la presente resolución al **CONSORCIO LIBERTAD**, conforme a ley; asimismo, una vez efectuada la notificación, remitir a este despacho el cargo respectivo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; así también, emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

